

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de febrero de 2024

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-2021-00138-00
Demandante: Leonardo Bedoya Hernández
Demandado: Luz Denys Ríos Duque

Verificadas las actuaciones efectuadas dentro del proceso de referencia se comprueba que mediante Oficio No. 364 de 2022 se realizó solicitud de registro de inscripción de medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 282-2022 del 30 de agosto de 2022.

No obstante, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá remitió nota devolutiva de la solicitud de inscripción de medida cautelar de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 088-4399 con fundamento en que “SE VENCIO EL TIEMPO LÍMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR”.

Por lo anterior, se hace necesario que el interesado cumpla con dicha carga procesal y, en este sentido, **SE REQUEIRE** a la parte demandante para que dentro del término de **treinta (30)** días proceda a cancelar el valor correspondiente al registro de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 088-4399 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, so pena de la aplicación del desistimiento tácito, de acuerdo con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACA – BOYACA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 01 de marzo del 2024, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado Electrónico No. 27

Sandra C. Niño Segura
Secretaría

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7738e34034d9c595a7e81117201510b5df967da1bf2aa52b4b6fe5fd59befedf**

Documento generado en 29/02/2024 05:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>